



RESOLUCION N° 1.965

Visto:

La **Resolución Técnica N° 44 "Normas Contables Profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 36 - Balance Social"**, aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en su reunión del 24 de junio de 2016; y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoria de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Resolución Técnica N° 36 "Normas Contables Profesionales: Balance Social" se encuentra vigente en jurisdicción de este Consejo Profesional para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2013, admitiéndose su aplicación anticipada desde los ejercicios iniciados a partir del 1° de diciembre de 2012.

Que en mayo de 2015 el Global Reporting Initiative (GRI) publicó la Versión GRI 4 (G4) de su Guía para elaborar Memorias de Sostenibilidad, que incluye cambios tanto en el proceso de elaboración como en el formato de las memorias.

Que la Versión G4 de la Guía, incluye, entre otros, cambios relacionados con la mayor importancia del concepto de materialidad, la desaparición de la distinción entre indicadores principales y adicionales, el establecimiento de dos opciones (esencial y exhaustiva) para la elaboración de las memorias de sostenibilidad, que reemplazan los niveles A, B y C y A+, B+ y C+ asociados al número de indicadores sobre los que se reporta que contiene la Versión 3.1.

Que en la sección C de la segunda parte de la Resolución Técnica n° 36, se establece que la entidad incluirá en el Balance Social la indicación de en qué nivel se ha aplicado el GRI, a través del sistema de niveles de aplicación del GRI 3, situación que ha sido eliminada en la señalada Versión G4 para la elaboración de memorias de sustentabilidad del GRI lo que genera la necesidad de adecuar la citada norma contable.

Que periódicamente, basado en una actividad de mejora continua de sus pronunciamientos, el GRI produce cambios en las Guías que emite.

Que el enfoque utilizado al redactar la RT 36, segunda parte, sección C, implica la necesidad de modificación de la misma cada vez que un pronunciamiento del GRI genera una nueva versión que modifica la forma de aplicar la Guía GRI, por lo que resulta conveniente establecer en la norma un mecanismo que evite la modificación de la misma cada vez que el GRI actualiza sus Guías en aspectos que están en ella detallados.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1°: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica N° 44 "Normas Contables Profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 36 - Balance Social"**, parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo, con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2016.

ARTICULO 2°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 3°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.